

<b>A</b>	:	JHULY LUNA OLMOS DE REATEGUI. <b>DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)</b>
<b>ASUNTO</b>	:	CÁLCULO DE PENALIDAD
<b>FECHA</b>	:	<b>27 de diciembre de 2022</b>

	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>ELABORADO POR</b>	ANALISTA EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y PAGOS	MAYRA ROSMERY MIRANDA SALDAÑA
<b>APROBADO POR</b>	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato 009-2020/OSIPTEL y Adenda 01 por el “Servicio para el desarrollo e implementación del sistema de notificaciones electrónicas del TRASU”, con la empresa BARTECH S.A.C., a efectos de informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Con fecha 03 de febrero de 2020, suscribió el Contrato N° 009-2020/OSIPTEL por el “Servicio para el desarrollo e implementación del sistema de notificaciones electrónicas del TRASU”, con la empresa BARTECH S.A.C, por el monto de S/ 49,258.06 (Cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y ocho con 06/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley; y por un periodo de ejecución de ochenta (80) días calendario.
- 1.2. Con fecha 29 de julio de 2020, se suscribió la Adenda N° 01 de formalización de ampliación de plazo para la presentación de los entregables 03 y 04 del Contrato N° 009-2020/OSIPTEL.
- 1.3. Con fecha 10 de agosto de 2020 (Registro 11924-2020/SSB01) se recibió el entregable 04 – Puesta en Producción.
- 1.4. Mediante Memorando N° 00355-GTICE/2020 de fecha 20 de agosto de 2020 la Gerencia de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística, Ahora Oficina de Tecnología de la Información<sup>1</sup>, remitió las observaciones al cuarto entregable y otorgó un plazo de 10 días calendarios para su subsanación.
- 1.5. Mediante Carta N° 00289-GAF/LOG/2020 notificada el 21 de agosto de 2020 se puso de conocimiento al contratista las observaciones.
- 1.6. Con fecha 09, 15, 23 y 28 de diciembre de 2020 se realizó seguimiento mediante correo institucional a los entregables 03 y 04 del mencionado contrato al área usuaria; y con fecha 28 de diciembre informaron por el mismo medio que se encontraban *trabajando con el proveedor BARTECH para la culminación del servicio*.
- 1.7. Mediante Memorando N° 00521-OAF/UABT/2021 de fecha 16 de junio de 2021 se solicitó a la Oficina de Tecnologías de la Información informar el estado de la ejecución del Contrato N° 009-2021/OSIPTEL y Adenda N° 01 respecto de los entregables 03 y 04 e informando los mecanismos regulados por la normativa de contrataciones en caso de incumplimiento contractual.
- 1.8. Mediante Memorando N° 00537-OAF/UABT/2021 de fecha 21 de setiembre de 2021 se solicitó a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI y la Secretaría Técnica de Reclamos – STSR informar de manera conjunta sobre el estado situacional de las observaciones de los entregables 03 y 04 e indicar si se debía iniciar el procedimiento de resolución de contrato por incumplimiento de obligaciones contractuales.
- 1.9. Con fecha 24 de setiembre de 2022 a través de Memorando N° 00497-OTI/2021 informaron que se encontraban validando el levantamiento de observaciones, y en caso no sean subsanadas, se solicitaría formalmente y bajo apercibimiento de resolución de contrato su subsanación.
- 1.10. A través de Memorando N° 01048-OAF/UABT2022 de fecha 27 de octubre de 2021 se solicitó información respecto del estado situacional de los entregables 03 y 04.

<sup>1</sup> Mediante Resolución de Presidencia N° 095-2020-PD/OSIPTEL, se aprobó el Cuadro de Equivalencias de los Órganos y Unidades Orgánicas del OSIPTEL, en el marco del Decreto Supremo N° 160-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, el 02 de octubre de 2020, y la Resolución de Presidencia N° 094-2020-PD/OSIPTEL del 09 de octubre de 2020, a través de los cuales, se aprobaron la Sección Primera y Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones del OSIPTEL



- 1.11. Mediante Memorando N° 00569-OTI/2021 de fecha 03 de noviembre de 2021 la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI contando con el visto bueno de la Secretaría Técnica de Reclamos – STSR informaron sobre el estado de los entregables 03 y 04 e indicaron que *no se debía iniciar el procedimiento de resolución de contrato por incumplimiento*.
- 1.12. A través de Memorando N° 01242-OAF/UABT/2022 de fecha 09 de diciembre de 2021 se solicitó información respecto del estado situacional de los entregables 03 y 04.
- 1.13. Con Memorando N° 00683-OTI/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021 indicaron que *se encontraban coordinando con el contratista la documentación del 03 y 04 entregable para su presentación formal y posterior revisión*.
- 1.14. Mediante Memorando N° 00301-OAF/UABT/2022 y Memorando N° 00474-OAF/UABT/2022 ambos de fecha 22 de marzo de 2022 y 29 de abril de 2022, respectivamente, se le solicitó a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI informar sobre el estado del entregable 04.
- 1.15. Con fecha 25 de mayo de 2022 se recibió la Carta N° OSI-001-2022-GG/BARTECH (Registro 16625-2022/SSB01), el mismo fue remitido a través de Memorando N° 00603-OAF/UABT/2022.
- 1.16. A través de correo institucional de fecha 26 de setiembre de 2022, se reiteró la revisión de la comunicación del levantamiento de observaciones del entregable 04.
- 1.17. Con Memorando N° 01290-OAF/UABT/2022 de fecha 20 de octubre de 2022 se solicitó información sobre el estado de la comunicación del levantamiento de observaciones del entregable 04.
- 1.18. Mediante Memorando N° 00735-OTI/2021 de fecha 13 de diciembre de 2022 se recibió la conformidad del entregable 04.
- 1.19. Se tiene aplicado a la fecha una penalidad por mora por la suma de S/ 4,925.81 por los entregables 02 y 03, de acuerdo al Informe N° 00145-GAF/LOG/2020 de fecha 29 de abril de 2020 e Informe N° 01482-OAF/UABT/2021 de fecha 28 de diciembre de 2021, habiendo alcanzado el 10% por penalidad por mora respecto del Contrato N° 009-2020/SOIPTEL.
- 1.20. Con fecha 22 de diciembre de 2022, se remitió a la Unidad de Finanzas el fiel electrónico de pago, el mismo que fue observado el 26 de diciembre de 2022 por error material en el Informe N° 01817-OAF/UABT/2022, en ese sentido se deja sin efecto el referido informe.

## **II BASE LEGAL:**

Considerando que el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 021-2019/OSIPTEL, fue convocado con fecha 06 de diciembre de 2019 en el SEACE, el presente informe considera los alcances normativos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 350225 – Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

## **III ANALISIS:**

- 3.1 Con la suscripción de la Adenda 01 al Contrato N° 009-2020/OSIPTEL, el contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según lo descrito en los Términos de Referencia de la Adjudicación Simplificada N° 021-2019/OISPTEL.
- 3.2 En ese sentido, el contratista se encontró en la obligación de presentar el cuarto entregable al día sábado 08 de agosto del 2020, tal como se detalla a continuación.



**CLÁUSULA TERCERA: AMPLIACIÓN DE PLAZO**

La presente Addenda se suscribe con la finalidad de señalar que EL CONTRATISTA deberá cumplir con la presentación del tercer y cuarto entregable de la prestación, de acuerdo al siguiente detalle:

Entregable	Fecha de finalización del hecho generador del atraso	Plazo otorgado desde el día siguiente de finalización del hecho generador del atraso	Nueva fecha de presentación de entregables contado desde el 01.07.2020
03	30 de junio de 2020	29 días calendarios	29 de julio de 2020
04		39 días calendarios	08 de agosto de 2020

3.3 El contratista con fecha lunes 10 de agosto de 2020 (Registro 11924-2020/SSB01) presentó el entregable 04 – Puesta en producción, al respecto, al ser la fecha de presentación un día inhábil<sup>2</sup> (sábado), el contratista se encontraba habilitado para presentarlo hasta el día lunes 10 de agosto de 2020, en ese sentido, el entregable fue presentado dentro del plazo.

3.4 En atención al Memorando N° 00355-GTICE/2020 se procedió a notificar la Carta N° 00289-GAF/LOG/2020 el día 21 de agosto de 2020, otorgando un plazo de diez (10) días calendarios, es decir el contratista tuvo **hasta el 31 de agosto de 2020 para subsanar el entregable 04.**

Al respecto, el contratista subsanó el día 25 de mayo de 2022 a través de Carta N° OSI-001-2022-GG/BARTECH (Registro 16625-2022/SSB01).

3.5 En ese sentido, corresponde la aplicación de penalidad desde el día 01 de setiembre del 2020, hasta la fecha en que presentó la subsanación al entregable 04, es decir, el día 25 de mayo de 2022, siendo un total de 632 días de retraso.

**CALCULO DE PENALIDAD DIARIA**
**Cuarto Entregable**

- Fecha límite para la presentación del levantamiento de observaciones: 31 de agosto de 2020.
- Fecha de presentación del levantamiento de observaciones: 25 de mayo de 2022.
- Cantidad de días de atraso: 632 días.

$$\frac{0.10 \times S/ 14\ 777.42^3}{0.25 \times 80^4} = \frac{1477.74}{20} = S/ 73.89$$

Monto de Penalidad diaria: S/ 73.89 Soles

Monto de Penalidad por 632 días de retraso = S/ 46 696.65

Es preciso indicar que, de acuerdo a la cláusula décima: Penalidades se establece que la penalidad por mora puede alcanzar el monto máximo equivalente al diez (10%) del monto del contrato vigente, es decir, para el presente caso, el contrato fue suscrito por la suma de S/ 49 258.06 (Cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y ocho con 06/100 Soles) incluidos impuestos, en ese sentido el 10% corresponde a S/ 4 925.81, de los cuales se aplicó una penalidad por mora por la suma de S/ 4 925.81 por el entregable 02 y 03 del mencionado contrato.

Por tanto, para el entregable 04 no correspondería aplicar por concepto de penalidad por mora, considerando que se alcanzó el máximo permitido del 10% del monto del contrato.

<sup>2</sup> Al ser sábado 08 de agosto de 2020 (inhábil) corresponde la aplicación del 183 del código civil

<sup>3</sup> Monto que corresponde por el segundo entregable.

<sup>4</sup> Plazo que corresponde por el cuarto entregable.



**IV CONCLUSIÓN:**

En tal sentido, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, no corresponde aplicar penalidad a la empresa BARTECH S.A.C., por el Contrato N° 009-2020/OSIPTEL y adenda 01 por el entregable 04 del servicio para el desarrollo e implementación del sistema de notificaciones electrónicas del TRASU, al haberse alcanzado el máximo del 10% del monto contratado.

Se solicita remitir el presente informe a la Unidad de Finanzas para continuar con el trámite del cuarto pago del Contrato N° 009-2020/OSIPTEL y Adenda 01.

Atentamente,

